

El Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, aprobó la:

Reforma del Reglamento Interior, del Municipio de Torreón, Coahuila

ÚNICO: Se aprueba las reformas al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos que a continuación se consignan:

Se reforman el numeral 10 del artículo 38 y el primer párrafo del artículo 48, modificando la denominación de las fracciones I a la VI para

convertirlas en incisos del a) al f) y adicionando los incisos g), h) e i) al artículo 48 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento para quedar como sigue:

Artículo 38.-----

1 al 9.-----

10. Atención a la Juventud y Deporte

11 al 26.-----

Artículo 48. La Comisión de Atención a la Juventud y Deporte, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) al f)-----

g) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Atención a la Juventud.

h) Proponer, en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, las políticas públicas del Municipio para impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes.

i) Proponer al Cabildo la integración del Consejo Juvenil del Municipio, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segunda. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a la reforma; y

Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS.

(RUBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORÁN DELGADO

(RUBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE